

Expediente: 1918/22

Carátula: ALVAREZ TOLEDO CYNTHIA ELIZABETH C/ MALLA PEDRO BERNARDO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 03/10/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27338338975 - ALVAREZ TOLEDO, CYNTHIA ELIZABETH-ACTOR

20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MALLA, PEDRO BERNARDO-DEMANDADO

20213292103 - LESCANO, ROSA PATRICIA-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1918/22



H105016421626

JUICIO: "ALVAREZ TOLEDO CYNTHIA ELIZABETH c/ MALLA PEDRO BERNARDO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1918/22.- NO USAR Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026

A la presentación de fecha 30-09-2026, efectuada por el letrado Sebastian Rodriguez Rueda, letrado patrocinante de la Sra. Rosa Patricia Lescano:

Téngase a la Sra. ROSA PATRICIA LESCANO por presentada en el carácter invocado (Administradora del Fideicomiso de Administración J.A.M, continuadora de la explotación comercial que anteriormente se encontraba a cargo del demandado en autos Pedro Bernardo Malla), con domicilio legal constituido, désele intervención de ley, con el patrocinio del letrado Sebastian Rodriguez Rueda. Tómesese razón de su intervenciónen el sistema SAE de las presentes actuaciones.

Sin perjuicio de lo proveído precedentemente, acredite el letrado **Sebastian Rodriguez Rueda**, en el perentorio término de **tres (3) días** el pago de tasa de justicia por apersonamiento letrado, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a la Dirección General de Rentas a fin de que forme el correspondiente cargo tributario (confr. art. 43 inc. 3 Ley 8.467 según Decreto N° 1163/3 ME; cccte. art. 112 Ley n° 5.121).

Asimismo, y en por igual término, acredite el pago de los bonos profesionales de la Caja de Previsión Social de Abogados y Procuradores de Tucuman y del Colegio de Abogados de Tucumán (de confr. art. 26 inc. a Ley 6.059 y art. 60 inc. 5 Ley 5.233), bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a las entidades mencionadas.

De lo manifestado en la presentación que antecede, Voluntad de cumplimiento de la sentencia dictada en autos, y actualización del monto de condena: VISTA a la parte actora por el término de TRES DIAS, ello a los fines pertinentes. JMA 1918/22

Actuación firmada en fecha 02/10/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.